



**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS
PARTICULARES PARA CONTRATAR POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE
CONCURSO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO
ELÉCTRICO EN INSTALACIONES DE ALUMBRADO
PÚBLICO, CENTROS DE TRANSFORMACIÓN
,EDIFICIOS, GENERADORES ELECTRICOS
EXISTENTES EN EL MUNICIPIO DE
ARROYOMOLINOS.**



INDICE

TITULO I	Consideraciones generales.....	6
Artículo 1.	Objeto del Contrato.	6
Artículo 2.	Definición del Servicio.	6
Artículo 3.	Ambito de Aplicación.....	7
Artículo 4.	Características de las instalaciones.	7
Artículo 5.	Nuevas instalaciones.....	7
Artículo 6.	Modificaciones de instalaciones.....	7
TITULO II	Mantenimiento del alumbrado público.	7
Artículo 7.	Trabajos de mantenimiento del alumbrado PÚBLICO.	7
7.1.-	Trabajos Generales.....	7
7.2.-	Trabajos Especiales.....	8
Artículo 8.	Control de encendidos y apagados.	8
Artículo 9.	Inspecciones.	8
9.1.-	Parámetros generales.	8
9.2.-	Procedimiento de medición e inspección.	9
9.3.-	Inspección visual diaria.	9
9.4.-	Inspección de funcionamiento nocturno.	10
9.5.-	Inspección específica de las luminarias.	10
9.6.-	Inspección de Centros de Mando	10
9.7.-	La inspección de niveles de iluminación.	10
9.8.-	La inspección de obras.	11
9.9.-	La inspección de vandalismo.	11
9.10.-	Inspección anual de las instalaciones	11
Artículo 10.	Averías y reparaciones.	12



Artículo 11. Reposiciones casuales.	13
Artículo 12. Las reposiciones de lámparas en grupo.....	13
Artículo 13. Limpiezas de luminarias "in Situ".	13
Artículo 14. Limpiezas y Restauraciones de las luminarias en taller.	14
14.1.- Trabajos con Luminarias abiertas.....	14
14.2.- Trabajos con Luminarias cerradas.....	15
Artículo 15. Limpieza de soportes.	15
Artículo 16. Pinturas.....	15
16.1.- Normativa general.	15
16.2.- Superficie de acero sin galvanizar.	15
Superficies de acero galvanizadas	15
16.3.- Superficies de fundicion.....	16
Artículo 17. Otros trabajos a realizar.	16
Artículo 18. Renovaciones, mejoras e instalaciones.	16
Artículo 19. Modificaciones.	16
Artículo 20. Vandalismos y otras causas	17
Artículo 21. Mantenimiento técnico-legal.....	17
Artículo 22. Otros trabajos.	17

**TITULO III Mantenimiento de Instalaciones electricas y de
 alumbrado en edificios municipales.19**

Artículo 23. Trabajos a Realizar.	19
23.1.- Trabajos Generales	19
23.2.- Trabajos Especiales.....	19
Artículo 24. Programa de mantenimiento.	19
24.1.- Operaciones de Mantenimiento.....	19
Artículo 25. Mantenimiento de Instalación eléctrica en media tensión y centros de transformación.	20



Artículo 26. Mantenimiento de la Instalación eléctrica en baja tensión.	20
Artículo 27. Revisiones periódicas de las instalaciones.	20
27.1.- Revisiones Periódicas según Reglamentos de Media Tensión.....	20
27.2.- Revisiones Periódicas según Reglamento de Baja Tensión.	20
TITULO IV Obligaciones del contratista	20
Artículo 28. Administración del servicio.....	20
Artículo 29. Servicio de guardia.	21
Artículo 30. Organigrama	21
Artículo 31. Personal	21
31.1.- Condiciones generales.....	21
31.2.- Apoderado	21
31.3.- Personal obrero y subalterno.....	22
31.4.- Técnicos titulados	22
Artículo 32. Medios materiales.....	23
32.1.- Equipo de Inspección y medición	23
32.2.- Grupo de soldadura	23
32.3.- Grupos electrógenos	23
32.4.- Herramientas, escaleras, etc.	24
32.5.- Medios de Transporte y Elevación	24
32.6.- Locales y almacenes	24
Artículo 33. Seguros de Responsabilidad Civil.	25
33.1.- Seguro de responsabilidad civil general.	25
33.2.- Seguro de responsabilidad civil profesional.	25
Artículo 34. Protección Medioambiental y Eliminación de Residuos.	25
Artículo 35. Informes y partes del Adjudicatario.....	25
35.1.- Cada Año.....	25
35.2.- Diariamente:.....	25



35.3.-	Mensualmente:	25
35.4.-	Temporalmente o cuando se solicitan:.....	26
Artículo 36.	Estudio de seguridad y salud.....	26
Artículo 37.	Responsabilidad del contratista.....	26
Artículo 38.	Subcontratistas	26
Artículo 39.	Emergencias	27
Artículo 40.	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	27
Artículo 41.	presentación de las ofertas	27
ANEXO I: LISTADO DE EDIFICIOS MUNICIPALES.....		1

ANEXOS

Anexo I: Listado de edificios municipales.



TITULO I CONSIDERACIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de este contrato es la prestación de servicio de reparación, reformas y renovación de las instalaciones de alumbrado público del Ayuntamiento de Arroyomolinos y las instalaciones de suministro y distribución eléctrica, iluminación, Generadores eléctricos con arreglo a las condiciones que en este Pliego se especifican.

Dicha prestación tiene como fin:

- 1) Asegurar la continuidad del funcionamiento previniendo posibles averías y realizando, en su caso, trabajos, controles, reparaciones, sustituciones, mejoras, etc., necesarias para el mantenimiento del nivel técnico de los equipos.
- 2) Minimizar los posibles peligros que puedan ocasionar las instalaciones a personas o cosas.
- 3) Adecuar las instalaciones a las necesidades urbanas y mantener un aceptable equilibrio entre la iluminación que se proporciona y su costo.
- 4) Estudiar y poner en marcha nuevos sistemas de ahorro energético.

ARTÍCULO 2. DEFINICION DEL SERVICIO.

A los efectos del presente contrato la prestación del servicio comprende:

1. Trabajos generales:

- Ejecución de operaciones relativas al mantenimiento preventivo, incluyendo mano de obra y pequeño material accesorio a las mismas.
- Realización de operaciones relativas al mantenimiento de conservación del edificio y alumbrado público, incluyendo mano de obra y pequeño material accesorio a las mismas.
- Colaboración en las recepciones de los nuevos sectores, así como en los edificios municipales a recepcionar.
- Realización de las Revisiones Periódicas reglamentadas por la vigente legislación junto al técnico de la Asistencia Técnica. Se emitirán los correspondientes documentos y se presentará ante los Organismos oficiales de la Comunidad Autónoma. Con especial interés a la orden 7955/2006 de la Consejería de Economía e innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid.
- Realización de operaciones consistentes en la atención inmediata a las posibles averías que puedan producirse en las instalaciones, incluyendo mano de obra y pequeño material.
- Realización de operaciones concernientes en el mantenimiento de la instalación de la señal analógica/digital que tenga competencia el Ayuntamiento de Arroyomolinos, ya sean en la vía pública como en los edificios.
- Control del gasto energético en el municipio tanto en las vías públicas como en los edificios, ajustando, bien a través de mediciones, cambios de tarifa, baterías de condensadores, instalación de maxímetros, reguladores de tensión o cualesquiera otros con la misma finalidad.
- Control y seguimiento de la documentación relativas a las ECAS correspondientes.
- Revisión anual de los Generadores eléctricos

2. Trabajos de urgencia, mejora ó especiales:

- Los trabajos concernientes a aquellas prestaciones que no son específicas del servicio de mantenimiento, que se incluyan dentro del mismo ámbito de actuación.



ARTÍCULO 3. AMBITO DE APLICACIÓN.

Los trabajos objeto de este Pliego abarcarán:

- ✚ Las instalaciones de Alumbrado Público existentes, incluidas las de fiestas locales, (centros de mando, etc) y aquellas que se realicen en el Término Municipal de Arroyomolinos así como la conservación de la red de televisión analógica o digital que tiene competencia el Ayuntamiento.
- ✚ Instalaciones de alumbrado, suministro y distribución de energía eléctrica en los edificios municipales, así como las posibles instalaciones de energía fotovoltaica, establecidos en el listado de edificios existentes.

Todas las zonas espacios a los que se refiere el Pliego tienen carácter de Bienes de Dominio y Uso Público y forman parte de la urbanización pública del Municipio de Arroyomolinos.

Quedan excluidos del objeto del contrato, aquellos elementos, instalaciones u obras, cuya conservación esté sujeta a otra adjudicación por concursos o que en razón de sus características específicas, hagan que su conservación esté, en un periodo determinado de tiempo, incluido en otros condicionantes contractuales ajenos a los de este contrato.

ARTÍCULO 4. CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES.

Para lograr el equilibrio entre el nivel técnico de la iluminación y las características de los materiales que exige la conservación de una racional vida económica de las instalaciones, y según indique la normativa

ARTÍCULO 5. NUEVAS INSTALACIONES.

Durante la vigencia de este Pliego el contratista se hará cargo, de todas las instalaciones que realice o reciba de terceros el Ayuntamiento, debiéndoles prestar el servicio correspondiente de acuerdo con lo especificado en el contrato. Debiendo presentar una evaluación previa de las instalaciones a recepcionar, indicando el mismo el estado en que se encuentra y las posibles deficiencias y soluciones adoptar.

ARTÍCULO 6. MODIFICACIONES DE INSTALACIONES.

Si como consecuencia de avances tecnológicos, modificaciones en los costos, política energética, etc., el Ayuntamiento aprobara la adopción de materiales y tipos de instalación, distintos de los existentes, o de los que prevén utilizar en el momento de la entrada en vigor del Contrato, el Contratista vendrá obligado a prestar a estas nuevas instalaciones el servicio exigido.

TITULO II MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO.

ARTÍCULO 7. TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO.

Como se ha expresado en los apartados anteriores del presente documento, los trabajos de mantenimiento abarcarán:

7.1.- TRABAJOS GENERALES.

Por "Trabajos Generales" o "Conservación Integral" se entenderá todos aquellos de la labor cotidiana entre los que cabe destacar:

- Control de encendidos y apagados.
- Inspección de la red.
- Conservación de las instalaciones y control de averías.
- Mantenimiento y conservación de Centros de transformación de propiedad municipal.
- Reposiciones masivas
- Limpieza de las luminarias y soportes.



- Pintura de los soportes.
- Inventario de la red eléctrica.
- Marcación de báculos farolas y luminarias
- Conservación de las líneas de TV digital, de competencia municipal.
- Reparación de daños ocasionados por vandalismo o por incidentes externos.
- Revisión anual de los generadores eléctricos

7.2.- TRABAJOS ESPECIALES.

Por "Trabajos Especiales" entendemos los concernientes a aquellas prestaciones que no son específicas del servicio de mantenimiento tales como:

- Renovaciones y mejora de instalaciones.
- Obras de modificación.

En el caso de que los trabajos se realicen fuera del horario normal de mantenimiento y con equipos de personas distintos a los de mantenimiento la mano de obra se facturará aparte, en cualquier otro caso en los trabajos especiales, el material utilizado será por cuenta municipal, siendo desde la Concejalía de Servicios Generales los encargados de dotarlos.

ARTÍCULO 8. CONTROL DE ENCENDIDOS Y APAGADOS.

El contratista será responsable del encendido y apagado de las instalaciones, de acuerdo con las siguientes condiciones según los tipos de accionamiento:

- Interruptores horarios: la conexión y desconexión de las instalaciones se efectuará de acuerdo con el horario que tiene establecido, o establezca, el Ayuntamiento admitiéndose una tolerancia en la realización de esta operación de hasta 25 minutos de adelanto en el encendido o de retraso en el apagado. Será responsabilidad del contratista la realización de las operaciones de ajuste necesarias en los interruptores horarios con reloj astronómico, o de otro tipo cualquiera.
- Accionamiento manual: En los casos en que subsista accionamiento manual, o funcione provisionalmente así por razones de averías u otras, la conexión y desconexión de las instalaciones se efectuará de acuerdo con el horario que tiene establecido, o establezca, el Ayuntamiento, admitiéndose una tolerancia de adelanto en el encendido o de retraso en el apagado de 30 minutos como máximo.

El Contratista realizará la reposición de condensadores necesaria para mantener el factor de potencia de las instalaciones en el valor de 0,85 como mínimo.

ARTÍCULO 9. INSPECCIONES.

9.1.- PARÁMETROS GENERALES.

El Contratista efectuará las inspecciones que se indican y facilitará al Ayuntamiento todo tipo de información y partes relacionados con estados y situaciones que puedan ocasionar deficiencias en la prestación del servicio, reducciones en la vida económica de las instalaciones, averías o depreciaciones en los equipos utilizados, o accidentes a personas o cosas.

Estas inspecciones permitirán controlar el comportamiento de los materiales para racionalizar su elección y también reducir al mínimo la realización de operaciones no programadas, como consecuencia de averías o fallos imprevistos.

Las inspecciones deberán ser realizadas por inspectores del Contratista, ya que las efectuadas por personal municipal tendrán solamente carácter de comprobación. Por tanto, todas las inspecciones estarán incluidas en los precios que se indican para conservación en este Pliego.

El Contratista será el único responsable de la calidad de las inspecciones, debiendo tomar las adecuadas medidas para que sus inspectores realicen su misión a entera satisfacción.



Por todo ello, el personal de la inspección estará capacitado para desarrollar su cometido con el adecuado conocimiento y material.

9.2.- PROCEDIMIENTO DE MEDICIÓN E INSPECCIÓN.

Con objeto de realizar mediciones y comprobaciones del nivel técnico del alumbrado en servicio, y de las características de los diversos elementos y componentes de la instalación, se efectuarán, con los equipos de medida adecuados, las operaciones siguientes:

- **Lámparas:** se medirá, a indicación de los Servicios Técnicos Municipales, el flujo luminoso de una muestra de las lámparas que se retiren después de una sustitución en grupo, así como de las que se prevean utilizarse en dicho tipo de reposición.
- **Iluminancias:** además de lo indicado en el capítulo de la inspección fotométrica, en el caso de que la disposición o anomalías observadas en las mediciones, hiciesen aconsejable el realizar medidas de más precisión, a indicación de los Servicios Técnicos Municipales, se efectuará un control de la iluminancia con luxómetro de color y coseno corregidos y célula automáticamente.
- **Limpieza:** aparte de la comprobación que supone la citada inspección fotométrica, se efectuará la comprobación de esta operación mediante luxómetro.
- **Aislamiento y rigidez dieléctrica:** de acuerdo con los programas que se establezcan, se medirán la resistencia de aislamiento y la rigidez dieléctrica de las instalaciones conectadas a un centro de mando, según la normativa establecida en la instrucción MIET-017, del vigente Reglamento para la Baja Tensión.
- **Tomas de tierra:** de acuerdo con los programas que se establezcan, y preferentemente en verano, se medirán las resistencias de tierra, ajustándose a lo establecido por la instrucción MITB 039. El equipo encargado de esta misión, dispondrá de los correspondientes aparatos de medida de tierras.
- **Tensiones:** se realizará, cuando sea aconsejable la medición de la tensión en los centros de mando, mediante un voltímetro registrador, a fin de comprobar posibles desviaciones respecto a la nominal y sus posibles influencias en el funcionamiento (reducciones del flujo proporcionado por las lámparas, averías en la instalación y otras anomalías).
- **Factores de potencia:** Durante el funcionamiento normal de las instalaciones, se comprobarán, incluso con aparatos registradores, las intensidades en los conductores, los factores de potencia y equilibrios de las fases.

Estas comprobaciones se harán por el personal de la Contrata

9.3.- INSPECCIÓN VISUAL DIARIA.

La comprobación diaria del encendido y apagado de las instalaciones será efectuada durante un tiempo máximo de dos horas, contadas desde el momento del encendido teórico. El contratista deberá resolver los problemas de encendido y apagado en las dos horas siguientes al apagado o encendido indebido.

El Contratista comprobará el estado de los soportes y su pintura, reposiciones del pavimento que afecten a los soportes, puertas de báculos, tapas de arquetas, colocación y estado de las luminarias, conexiones en soportes y sobre fachada y, en general, de todos los elementos o componentes visibles de las instalaciones, calle por calle.

Se comprobará el estado de las puertas de todos los soportes, reponiendo o sustituyendo aquellos componentes que estén deteriorados y asegurándose de que queda perfectamente cerrado el hueco de acceso.

Por lo que a las conexiones sobre fachadas se refiere, el cometido de esta inspección es revisar, comprobar y poner a punto los componentes eléctricos y constructivos de las luminarias situadas sobre brazo mural, las correspondientes cajas de derivación y los conductores entre ambos, lo que exigirá comprobar y poner a punto conexiones, sujeciones y, en su caso reemplazarlos si su aislamiento o estado fuese ruinoso. Por lo demás la revisión será similar a la de las conexiones en los soportes.

De todo ello se pasará el oportuno parte al Ayuntamiento, junto con las indicaciones sobre el subsanamiento de los defectos.

Se deberá de indicar mediante correo electrónico al departamento de Servicios Generales, para su seguimiento y control.



9.4.- INSPECCIÓN DE FUNCIONAMIENTO NOCTURNO.

Una vez por semana y durante el funcionamiento nocturno, se comprobarán y anotarán todas las lámparas que estén fuera de servicio en los correspondientes partes, debiendo emitirse un informe de incidencia, a los servicios técnicos del Ayuntamiento de Arroyomolinos, Concejalía de Servicios Generales.

9.5.- INSPECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS LUMINARIAS.

La inspección de todas las luminarias, se efectuará siempre que se haga reposición masiva de lámparas o limpieza de las mismas. Se encargarán de ello equipos que dispondrán de un vehículo dotado de plataforma hidráulica capaz de elevar al personal a la altura que se necesite (mínimo 13 metros). Dicho vehículo contará con un compresor para la limpieza de los componentes eléctricos y el equipo dispondrá de un medidor de aislamiento y un nivel adecuado para comprobar la inclinación de la luminaria y posibilitar su perfecta colocación. Para la inspección de farolas y globos no se exigirá la plataforma hidráulica o grúa-cesta, pero sí una escalera de tres tramos protegida para posibles descargas, y en ningún momento metálica o de aluminio.

Tanto la revisión de los componentes eléctricos como su limpieza, se efectuarán aplicando en lo posible los métodos establecidos en el presente pliego.

En el caso de que el inspector observase defectos en la instalación de los accesorios de las lámparas, que no puedan ser adecuadamente subsanados "in situ", reemplazarán todos ellos, o incluso la luminaria completa si fuera necesario o conveniente, por otros en perfectas condiciones a fin de que aquéllos puedan ser reparados o sustituidos por el Contratista en su Taller.

En cualquier caso, el inspector procurará por todos los medios a su alcance que el punto de luz quede en servicio, aunque sea de forma provisional.

El inspector también se responsabilizará de la puesta a punto de los componentes constructivos de la luminaria o de informar, en su caso, al Centro de Conservación sobre las anomalías observadas que no hayan sido corregidas por la propia inspección.

Esta puesta a punto afectará fundamentalmente a la fijación y sujeción de la luminaria al soporte, dejándola correctamente nivelada; al adecuado apriete de tornillos, tuercas, etc.; a completar todos los componentes originarios que pudieran faltar aunque sólo tengan una función estética; a la correcta posición del portalámparas dentro del sistema óptico y, en las cerradas, a la adecuación del cierre y el estado de su junta, inspeccionando cuidadosamente su elasticidad y perfecta colocación. La junta deberá ser sustituida en caso que presente alguna anomalía que pueda influir en la estanqueidad del sistema óptico. Especial atención se prestará también al filtro que también habrá de sustituirse si no cumple perfectamente las normas en vigor. A estas comprobaciones de la posición del portalámparas, del estado de conservación y colocación de la junta y del buen funcionamiento del filtro, se les concederá la máxima importancia, dada su influencia sobre el nivel cuantitativo de la iluminación en servicio y el envejecimiento de los reflectores. En cuanto a los vidrios habrán de quedar en perfecto estado, reponiendo o sustituyendo aquéllos que falten, estén rotos, rajados, etc.. Los plásticos, sobre todo aquéllos que forman parte del sistema óptico, serán objeto de especial cuidado, sustituyéndose los envejecidos con excesiva absorción de luz estimada por el inspector y de acuerdo con el Servicio.

Por último, se comprobará que el condensador está en perfectas condiciones y cumple su misión de corrección del factor de potencia, sustituyéndose por el Contratista en caso de tener deficiencias.

9.6.- INSPECCIÓN DE CENTROS DE MANDO

Se inspeccionarán todos los centros de mando, y se comprobarán, revisarán y pondrán a punto los contactores, interruptores, conexiones, fusibles, puestas a tierra, etc..., realizándose asimismo la limpieza de los cuadros de mando y el reapriete de todos los tornillos, evitando falsos contactos.

Cada equipo dispondrá de un medidor de aislamiento, de otro de resistencia de tierras, y de un comprobador y medidor de tensiones de defecto. Las características de estos aparatos de medidas se indican más adelante.

Si al realizar la inspección se observasen defectos en los componentes eléctricos o mecánicos que no puedan ser reparados por el propio equipo que la realice, se hará constar de modo especial en el parte que se entregue en el Ayuntamiento, a fin de que se tomen las medidas necesarias para solucionar el problema.

9.7.- LA INSPECCIÓN DE NIVELES DE ILUMINACIÓN.

Se efectuarán las mediciones de la iluminancia que programe el Ayuntamiento mediante Luxómetro



9.8.- **LA INSPECCIÓN DE OBRAS.**

Dado que las realizaciones de las obras en el subsuelo de las vías públicas constituye una de las causas principales de las averías que se producen en las Instalaciones, el Ayuntamiento comunicará al Contratista, siempre que le sea posible, el momento en que se efectuarán.

Un inspector de la Contrata comprobará si, durante la realización de las obras se ocasionan daños o modificaciones en las instalaciones e informará, de forma inmediata, al Ayuntamiento, sobre cualquier anomalía observada.

9.9.- **LA INSPECCIÓN DE VANDALISMO.**

Los daños, roturas, desapariciones y otras incidencias que sufra el material de las Instalaciones por causa de actos vandálicos o de fuerza mayor deberán ser documentados por el Contratista al Ayuntamiento, para su abono, independiente, de los trabajos de conservación.

Para ello, deberá presentar en el Ayuntamiento, el correspondiente informe detallado de lo sucedido con relación de daños facilitando. Incluyendo reportaje fotográfico, hasta donde sea posible, los datos necesarios para que el Ayuntamiento pueda arbitrar las medidas convenientes para su corrección, y en su caso, aplicación de sanciones.

Debiendo presentar en las dependencias de policía local la correspondiente denuncia de lo producido

9.10.- **INSPECCIÓN ANUAL DE LAS INSTALACIONES**

Según lo dispuesto en la Orden 7955/2006, de 19 de diciembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se regula el mantenimiento y la inspección periódica de las instalaciones eléctricas del alumbrado público, el instalador autorizado encargado del mantenimiento deberá realizar anualmente la inspección de la instalación eléctrica del alumbrado Conservación de los Centros de Mando y Centros de Transformación de propiedad municipal.

El objeto básico es efectuar la conservación preventiva de los centros de mando y del local o armario en que se alojan, de acuerdo con las exigencias y criterios que se indican a continuación:

- **Revisión eléctrica:** Todas las partes eléctricas del centro de mando se inspeccionarán, comprobarán y pondrán a punto con los programas que se establezcan anualmente, los cuales responderán a la buena práctica de la conservación preventiva usual, y en cuanto a las medidas de las protecciones se atenderá a lo establecido en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

En cuanto a los contactores, uno de los componentes más importantes y complejos del centro de mando, se les hará una inspección general reponiendo, apretando, reemplazando herrajes, pivotes, pasadores, muelles, contactos y demás partes metálicas.

Se comprobará la caja protectora y, en su caso, se reparará o sustituirá. Se retirarán el óxido y cordones de los contactos y después de limpios se alinearán. Se repararán o sustituirán las conexiones o conductores descoloridos y se revisará y comprobará que existe buena continuidad eléctrica. Si parte de los materiales aislantes están carbonizados, rajados o rotos, deberán sustituirse. Se comprobará el estado de los componentes del circuito magnético, especialmente si está floja o deteriorada la bobina, haciendo funcionar y accionar la armadura manualmente para observar si existe alguna interferencia o fricción. Se accionará el contador eléctricamente, sin carga, y se comprobará su adecuado funcionamiento. Se comprobará el aislamiento entre fases y a tierra y la puesta a tierra.

Limpieza: Todas las partes eléctricas del cuadro se Las partes metálicas del cuadro, puertas, cabinas, etc., se

Presentación de documentación: Se llevara a cabo la presentación de la documentación técnica necesaria para satisfacer las necesidades actuales.

- **Otros trabajos** Una vez limpias las cerraduras y bisagras de las puertas, se engrasarán y se asegurará que funcionen suavemente. Se comprobará el estado de las puertas y demás partes metálicas, realizándose, en su caso, su ajuste para situarlas en posición adecuada o, si tienen algún defecto, tales como roturas, abolladuras, óxido, etc., se repararán.

La cerradura, caso de sustituirse, deberá ser del tipo unificado por el Ayuntamiento y la Compañía Eléctrica.



ARTÍCULO 10. AVERIAS Y REPARACIONES.

El Contratista está obligado a la localización y reparación de todas las averías que se produzcan en las instalaciones que observe, sea cual sea el origen o causa de las mismas.

Las operaciones que exijan estas reparaciones, al igual que todas las que deba efectuar en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, serán realizadas a riesgo y ventura del Contratista incluyendo todos los gastos que lleven unido, como el pago de los jornales, seguros sociales, herramientas, transportes, gastos de limpieza de la obra, abono de daños y perjuicios ocasionados, e incluso los que puedan corresponder a tomas de muestras, mediciones, ensayos, comprobaciones, etc., que sea aconsejable realizar para asegurarse de la calidad del trabajo.

Será el Ayuntamiento quien proporcione los componentes o equipos de las instalaciones que sea necesario o aconsejable reponer o reemplazar se sustituirán por unos iguales o similares a los que se retiran o por otros que satisfagan las exigencias de los normalizados por el Ayuntamiento, o por las especificaciones del vigente Pliego de Condiciones para la realización de las instalaciones. En ningún caso se admitirá un deterioro de la calidad de las instalaciones primitivas.

El Contratista, no obstante, deberá consultar con el Ayuntamiento, en el caso de que los materiales que debe reparar o sustituir estén obsoletos, tengan una calidad inferior a la que debieran (según lo expuesto anteriormente), su utilización no alcance la economicidad posible o sus elementos visibles no permitan conseguir una armonía con las características ambientales de la zona y su equipamiento.

Si por la índole de la avería fuese imposible repararla en 48 horas, contadas a partir del momento en que se detectase, el Contratista facilitará al Ayuntamiento un parte en el que se indique el sector afectado, las características del fallo, el plazo previsto para su reparación y aquellas observaciones que estime, pueda facilitar la comprensión de su importancia y su trascendencia.

Cuando la avería, por sus características, afectase a más de 10 puntos de luz consecutivos y se previese un plazo de realización superior a dos noches, el Ayuntamiento podrá exigir que el Contratista realice una instalación provisional temporal haciendo un tendido provisional de cables, sustituyendo algunos componentes de la instalación, etc.

En general, las averías deberán ser reparadas en menos de 48 horas, y las que afectan a centros de mando (o a grupos de más de 10 puntos de luz) de forma inmediata aunque pueda tener un carácter provisional su puesta en servicio.

Si en otro tipo de averías su reparación exigiese, por motivos justificados, un mayor plazo, se informará de ello al Ayuntamiento, de acuerdo con lo indicado anteriormente.

En el caso de que se produzca la misma avería en menos de un mes, no siendo producidas por vandalismo y que estén afectados los mismos equipos o instalaciones, el contratista, deberá repararlo con otro equipo de trabajo ajeno al de mantenimiento, hasta que lo deje en perfecto estado de funcionamiento, no pudiendo repercutir ningún coste al ayuntamiento.

Aparte de la reparación de las averías que entrañan deficiencias en el funcionamiento del alumbrado público, el Contratista vendrá obligado a realizar todos aquellos trabajos de adecuación y puesta a punto de las instalaciones de acuerdo con las anomalías observadas por los inspectores (y que éstos no hayan podido corregir) y por las denuncias recibidas en el Ayuntamiento, a través de los vecinos, de la policía y de otras fuentes, y por la propia inspección municipal.

Los trabajos correspondientes a la corrección de las condiciones insatisfactorias observadas, serán programados y normalizados como las demás operaciones de conservación preventiva, aunque lógicamente algunos de ellos tendrán un cierto carácter eventual en relación con el momento de su ejecución.

Entre estas condiciones no satisfactorias se encuentran aquellas anomalías que puedan afectar a la seguridad de personas o cosas, como por ejemplo la falta de puertas en las bases de los báculos, a la continuidad del servicio como pueden ser los defectos en los contadores; al cumplimiento del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión vigente (R.D. 842/2002, de 2 de agosto), como serían los defectos en los aislamientos o en las resistencias de las puestas a tierra, etc.

Todas las obras civiles que deba efectuar el Contratista como consecuencia de estos trabajos, tanto si son debidas a su específico desarrollo como si se deben a desperfectos ocasionados por, o en, las instalaciones de alumbrado, se ajustarán en su realización a lo indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

Si por el tipo de avería, por la rapidez con que debe iniciarse su reparación o tomar las medidas oportunas que corresponda, el Servicio de Guardia se viera forzado a realizar cualquier obra civil, sin las oportunas autorizaciones, deberá informar de ello al Ayuntamiento, al iniciarse el horario de trabajo de ésta al siguiente día laboral, a fin de normalizar administrativamente, con la mayor rapidez, las obras efectuadas.



ARTÍCULO 11. REPOSICIONES CASUALES.

El reemplazamiento de las lámparas cuando queden fuera de servicio de forma casual se efectuará por el Contratista, deben realizarse con lámparas nuevas.

El Ayuntamiento podrá exigir documentos o justificantes de lo anterior.

En todos los casos de reposición casual es obligatorio realizar la limpieza de luminarias tal como describe en las limpiezas programadas.

Las demás operaciones casuales que sean necesario efectuar como resultado de informaciones ajenas al servicio de conservación o como consecuencia de las comprobaciones efectuadas por la inspección, serán objeto de unos programas de actuación flexibles, a corto plazo, que permitan establecer las correspondientes órdenes de trabajo cuya prioridad en su realización se valorará de acuerdo con la importancia y trascendencia que la anomalía observada pueda tener en relación con la seguridad de personas o cosas, con los posibles inconvenientes y molestias que pueda causar el ciudadano, con su incidencia sobre la calidad del servicio, y con sus efectos sobre el mantenimiento y vida de los equipos y componentes de las instalaciones.

Dado que muchas de estas operaciones se repetirán con frecuencia, los servicios técnico-administrativos del contratista, propondrán y colaborarán con el personal municipal en la tipificación y programación de su realización, y en establecer los tiempos medios que exigen a fin de conseguir una óptima utilización del personal y equipo disponible por el servicio.

ARTÍCULO 12. LAS REPOSICIONES DE LÁMPARAS EN GRUPO.

Las reposiciones en grupo de las lámparas se ajustarán a los programas que propondrán los licitadores.

Los ofertantes deberán proponer y justificar en sus ofertas sus programas de reposición en grupo (duración de vida de las lámparas, marcas, métodos de trabajo, etc.). Podrá proponer programas distintos según los tipos de lámparas.

Si durante la vigencia de este Pliego, como consecuencia del incremento de la vida de las lámparas, de la exigencias cualitativas de la iluminación, de la variación de los costes de las reposiciones casuales, etc., los Servicios Técnicos Municipales, considerasen conveniente modificar el tiempo que debe transcurrir entre dos reposiciones sucesivas en grupo, podrá hacerlo, viniendo obligado el contratista a ajustarse a la nueva programación.

La reposición en grupo de las lámparas se efectuará durante la jornada laboral diurna con las mismas excepciones que las anteriormente especificadas para las limpiezas de luminarias, admitiéndose si la reposición se realiza por la noche, el mismo criterio expuesto en el capítulo de limpiezas de luminarias en cuanto a simultaneidad de puntos de luz apagados.

El Ayuntamiento podrá exigir que las lámparas que se retiren de una reposición en grupo le sean entregadas para el posterior control lumínico de las mismas. En ningún caso el número de lámparas entregadas que estén fundidas podrá superar el uno por ciento de la dotación que se reemplaza.

Si el flujo medio fuese inferior al previsto, los Servicios Técnicos Municipales, podrán prohibir la utilización del tipo y marca utilizada en la anterior reposición, prohibición que se efectuará, en todo caso, si se obtiene un resultado similar en tres mediciones consecutivas.

Independientemente de estas evaluaciones de control realizadas por los Servicios Técnicos Municipales, el Contratista podrá efectuar en un Laboratorio Fotométrico, a su costa, las mediciones que le interese a fin de poder utilizar, en su caso, lámparas retiradas en una reposición en grupo, para los reemplazamientos casuales, dentro de los límites de flujo y vida anteriormente expuestos en el capítulo correspondiente.

ARTÍCULO 13. LIMPIEZAS DE LUMINARIAS "IN SITU".

La limpieza de las luminarias se realizará de acuerdo con los programas que establezcan los Servicios Técnicos Municipales.

Estos programas se establecerán en base a los resultados de las inspecciones de las iluminancias, de los datos de polución ambiental que se faciliten por los organismos competentes de lucha contra la contaminación atmosférica, etc., a fin de mantener la iluminancia media dentro de los límites deseados, los cuales, normalmente, deberán coincidir con los previstos en el proyecto.



Los diversos componentes de los sistemas ópticos se limpiarán "in situ" de acuerdo con la normativa expuesta a continuación:

- **REFLECTORES DE ALUMINIO:** Para su limpieza se empleará detergente diluido en agua, de base ácida, con los inhibidores necesarios para evitar ataques al metal. Para limpiar se frotará suavemente toda la superficie del reflector, con un paño impregnado en la solución y se la dejará actuar durante dos o tres minutos. A continuación se frotará la superficie con un paño empapado en agua hasta eliminar toda la suciedad depositada en el reflector.
- **VIDRIOS:** Se limpiará de la misma forma que hemos indicado anteriormente para los fotocontroles.
- **PLASTICOS:** Se utilizará una mezcla 1:1 de alcohol isopropílico y agua o solución similar, que se aplicará mediante rociador.
- **PARTES METÁLICAS:** Se limpiarán de acuerdo con la normativa establecida anteriormente para las partes metálicas del cuadro de mando.

La limpieza de las luminarias cerradas se realizará con dos procedimientos:

- El primero, que es la que se efectuará normalmente, se denominará limpieza completa y comprenderá las limpiezas de las carcasas, del reflector y del cierre. Aparte de realizarse según los programas, se hará también reemplazar casualmente las lámparas.
- El segundo, que se efectuará en casos especiales, afectará solamente a la carcasa y al cierre, que se limpiarán por su parte exterior únicamente.

Las limpiezas de las luminarias abiertas, de los faroles, etc., afectará a todos sus componentes y elementos.

Será potestativo de los Servicios Técnicos Municipales, el establecer cuando la limpieza deba efectuarse por la noche o durante el día, procurando limitar la realización de las primeras en los días más crudos del invierno.

Los Servicios Técnicos Municipales, de acuerdo con las mediciones que efectúe la inspección operativa eléctrica o de la iluminancia, así como el propio personal municipal, podrán estimar que la limpieza no ha alcanzado la calidad que debiera y decidir la comprobación de la misma en el Laboratorio Fotométrico.

El Contratista realizará esta nueva limpieza a sus expensas, así como los trabajos que exijan el desmontaje, traslados y montajes de las luminarias comprobadas y gastos que puedan haber ocasionado las pruebas.

Las limpiezas se harán coincidir con la reposición de lámparas en grupo.

ARTÍCULO 14. LIMPIEZAS Y RESTAURACIONES DE LAS LUMINARIAS EN TALLER.

Los Servicios Técnicos Municipales, decidirán los casos en que las limpiezas e incluso restauraciones de las luminarias, deberán realizarse en el taller del Contratista con previo envío de muestras al Laboratorio y posterior ensayo también de muestras para comprobación de los resultados obtenidos de los trabajos en taller.

Es condición fundamental que la instalación de alumbrado público no sufra reducción de nivel de iluminación por lo que se podrá organizar el trabajo de modo que las unidades desmontadas a primera hora de la mañana vuelvan a su emplazamiento el mismo día antes de la hora de encendido. En caso contrario deberán ser sustituidas provisionalmente por unidades de características similares. En los casos de unidades abiertas en que solo se lleve a taller el reflector, podrán funcionar en estas condiciones, sin reflector, hasta un máximo de 48 horas.

14.1.- TRABAJOS CON LUMINARIAS ABIERTAS

En los casos en que por su vejez, o deterioro, la limpieza "in situ" no diera resultados satisfactorios, se desmontarán los reflectores y se llevarán a taller para una eficaz limpieza a fondo. Si el deterioro lo aconsejase, se procederá al anodizado del reflector, o se sustituirá por otro recién anodizado, quedando el primitivo disponible para su incorporación a otra luminaria similar una vez regenerado.



14.2.- TRABAJOS CON LUMINARIAS CERRADAS

Estos trabajos se clasifican en simples limpiezas con inspección de los elementos eléctricos y ópticos, o en restauración de los elementos deteriorados u obsoletos, con las sustituciones que proceda para dejarlas en condiciones de máximo rendimiento.

En los casos de restauración se sustituirán, además, los elementos necesarios para que las luminarias completas queden en debidas condiciones de uso. El reemplazamiento de los equipos que sea necesario efectuar y los trabajos descritos anteriormente, se certificarán de acuerdo con el cuadro de precios anexo a este pliego.

ARTÍCULO 15. LIMPIEZA DE SOPORTES.

La limpieza de los báculos y columnas se realizará a indicación de los Servicios Técnicos Municipales, y se efectuará desde el suelo hasta los tres metros de altura, donde está situada la numeración.

ARTÍCULO 16. PINTURAS

16.1.- NORMATIVA GENERAL.

La pintura de los elementos metálicos de las instalaciones estén o no galvanizados, se realizará de acuerdo con los programas que se aprueben por los Servicios Técnicos Municipales.

Los programas se confeccionarán de acuerdo con los resultados de las inspecciones municipales y con las características climáticas existentes, de forma que se asegure su adecuada conservación y el buen aspecto de las instalaciones.

A las puertas de los centros de mando, armarios, etc., se les aplicará el tratamiento anticorrosivo si así lo indican los Servicios Técnicos Municipales, y, en todo caso, el acabado en toda la superficie.

Los disolventes, imprimaciones y pinturas que se utilicen tendrán los certificados de calificación actualizados del INTA, y caso de sustitución por otros materiales, los nuevos certificados que les correspondan.

Todos los trabajos de pintura tendrán un período de garantía de un año.

16.2.- SUPERFICIE DE ACERO SIN GALVANIZAR.

Se las someterá a un tratamiento anticorrosivo y posterior acabado de acuerdo con lo siguiente:

- a) Se preparará la superficie en las zonas deterioradas mediante un raspado manual con espátula y un cepillado con cepillo de acero, realizando ambas operaciones de manera minuciosa hasta que desaparezcan las capas sueltas de laminación, óxidos y partículas extrañas. Luego se limpiará la superficie con un cepillo limpio hasta que la misma adquiera un suave brillo metálico.
- b) Posteriormente se procederá al desengrasado de la superficie en las partes al descubierto,
- c) A continuación se aplicará, en las partes que lo requieran, una capa de imprimación, antioxidante de
- d) Por último, se aplicará, a brocha, en toda la superficie, una capa de pintura, de secado al aire y alta resistencia al exterior

SUPERFICIES DE ACERO GALVANIZADAS

Se tratarán de acuerdo con la siguiente normativa:

- a) Si se presentan discontinuidades en la pintura se realizará el correspondiente parcheo de las mismas mediante su desengrasado y posterior imprimación
- b) Por último se aplicará una capa de pintura según lo establecido en el anterior párrafo en toda la superficie.



16.3.- SUPERFICIES DE FUNDICION

Se tratarán de la forma siguiente:

- a) Se preparará la superficie en la zona deteriorada mediante un raspado manual con espátula para desprender los elementos adheridos a la misma.
- b) Posteriormente se realizará el desengrasado
- c) A los soportes de faroles tipo VILLA se les aplicará, a brocha, en toda la superficie de la parte nueva una capa de pintura

ARTÍCULO 17. OTROS TRABAJOS A REALIZAR.

Independientemente de los trabajos relacionados con la administración del servicio que se describen más adelante, de la redacción de todos los programas implicados en la conservación, de la presentación diaria de todos los partes exigidos, de la confección de planos, fichas, etc. y de su actualización, inventarios de sus instalaciones, el Contratista será responsable de la recogida de los datos correspondientes al inventario de la red del Alumbrado Público y también de la actualización de los mismos así como de la numeración de puntos y cuadros. El inventario, será digitalizado, incluirá los datos físicos de la red y el historial de las intervenciones tanto preventivas como reparaciones.

En cuanto a los datos físicos de la red, el Contratista deberá disponer como mínimo de una descripción completa de:

- a) Los centros de mando y control (calibrado y funcionamiento de los dispositivos de protección, tensión de entrada y equilibrado de fases, factor de potencia, dispositivo de accionamiento, etc.).
- b) Los puntos de luz (situación, tipo de luminaria, características de las lámparas, -tipo y potencia-, equipos auxiliares, tipo de soportes, altura, etc.).

El adjudicatario deberá comprometerse en disponer de estos datos 6 meses después de empezar el contrato, para ello el ayuntamiento colaborará en su realización, aportando los datos de que disponga.

Con respecto a la señalización y balizamiento en todas las obras que exija el servicio, se actuará de acuerdo con lo especificado por los Servicios Técnicos Municipales.

Otro trabajo a realizar es la comprobación de las lecturas de los contadores,

También las tierras colectivas se inspeccionarán y medirán de modo muy especial y nunca se permitirá que ninguna de ellas esté fuera de las normas establecidas.

ARTÍCULO 18. RENOVACIONES, MEJORAS E INSTALACIONES.

El Contratista estará obligado a realizar los reemplazamientos de los componentes y equipos de las instalaciones en servicio que por su baja economicidad, por estar obsoletos, por disponer de báculos no galvanizados corroídos en su base, etc., le indique el Ayuntamiento. Así como a efectuar los suministros a los precios del contrato o en su defecto se redactarán los correspondientes precios contradictorios.

Los materiales, componentes y equipos que se instalen satisfarán, en todo caso, las exigencias de las condiciones municipales en vigor, así como lo especificado en el Pliego de Condiciones vigente para realizaciones similares. Las instalaciones que deban realizarse al efectuar estos reemplazamientos cumplirán con las especificaciones del Pliego de Obras en aquellos casos que les sea de aplicación.

Así mismo transportará y colocará cualquier material que le sea suministrado por el ayuntamiento, o bien realizará la supervisión en caso de que sea una contrata de la buena instalación y funcionamiento.

ARTÍCULO 19. MODIFICACIONES.

Dada la dinámica urbana, el Contratista vendrá obligado a realizar las obras, modificaciones y traslado de instalaciones que le indique el Ayuntamiento para adecuar las instalaciones existentes a las nuevas exigencias, entre las que se pueden citar variaciones en las fachadas que soportan los puntos de luz, cambios espaciales como consecuencia de obras en las vías públicas, etc., así como efectuar mejoras parciales de los alumbrados debidas a cambios en las características urbanísticas de las vías, en el uso de los edificios, etc..



Así mismo, el Contratista vendrá obligado a realizar, si se lo indica el Ayuntamiento, las modificaciones provisionales o definitivas de las instalaciones que exijan las obras, tanto municipales como extramunicipales, adecuando su realización a las necesidades de las mismas, dentro de su horario de trabajo.

El Contratista estará obligado a poner en servicio puntos de luz provisionales satisfaciendo lo anteriormente establecido en este aspecto tanto en lo que respecta a sus características y separación como a la obligatoriedad de su implantación, cuando una modificación obligue a dejar más de dos puntos de luz consecutivos sin servicio un tiempo superior a dos noches.

ARTÍCULO 20. VANDALISMOS Y OTRAS CAUSAS

En los casos de vandalismo, el Contratista estará obligado a su reparación, el Ayuntamiento decidirá sobre dichas reparaciones en función de las circunstancias que concurran.

Al facilitar al Contratista la información requerida deberá poner el mayor número posible de datos en su conocimiento, con objeto de que pueda intervenir en apoyo del Contratista a evitar que se produzca nuevos daños y roturas en las instalaciones.

Los Servicios Técnicos Municipales, después de la comprobación de las sustituciones o desperfectos, podrá encargar al Contratista, si lo estima conveniente, la reposición del material sustraído, de acuerdo con lo especificado en el Pliego para los reemplazamientos, suministros y mejoras en este mismo.

El Contratista tendrá la obligación de entregar en los almacenes municipales, o en los lugares que le indique por escrito todos los materiales no aprovechables que por cualquier motivo sean retirados de las instalaciones, salvo por daño ó rotura de responsabilidad del Contratista, ya que en este caso serían propiedad de este y no abonables. Las entregas se efectuarán mediante albarán con el visto bueno correspondiente.

En los casos de actos vandálicos repetitivos en determinadas zonas, los Servicios Técnicos Municipales, decidirán si las reparaciones han de ser inmediatas, o no, e incluso si se han de dejar sin reparar, total o parcialmente, en espera de sustituciones de las instalaciones por otras menos vulnerables a las agresiones reincidentes que normalmente se presenten en esos sitios.

Así mismo tienen la obligación de poner una denuncia en la policía local, comunicando la incidencia ocurrida en los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Arroyomolinos, en la Concejalía de Servicios Generales.

ARTÍCULO 21. MANTENIMIENTO TÉCNICO-LEGAL.

Este mantenimiento deberá llevarse a cabo sobre las instalaciones objeto del presente Pliego que así lo requieran los diferentes Reglamentos y Normas vigentes, tanto de las Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales, de acuerdo a los procedimientos y frecuencias previstos por los mismos.

En concreto, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la Orden 7955/2006, en cuanto a las inspecciones obligatorias de las instalaciones de Alumbrado Público, cada cinco años por Organismo de Control Autorizado, acreditados para este campo reglamentario.

El Adjudicatario estará obligado a estar presente en las revisiones periódicas obligatorias que hayan de realizarse por los Organismos de Control Autorizados, aunque los costes de dichos Organismos correrán a cargo del Ayuntamiento de Arroyomolinos.

ARTÍCULO 22. OTROS TRABAJOS.

El Contratista vendrá obligado a realizar trabajos que no corresponden específicamente al alumbrado público municipal, si le son encargados por los Servicios Técnicos Municipales, con la única limitación de que sean similares a algunas de las operaciones que exige la prestación del servicio y que el personal las efectúe de acuerdo con su categoría laboral.

Son trabajos de este tipo, a cargo del Municipio, por ejemplo, los relacionados con el alumbrado de las fiestas y verbenas en los distritos, tomas para megafonía u otros destinos, en actos políticos, culturales, festivos o deportivos organizados o patrocinados por el Ayuntamiento, u otras dependencias municipales, etc.

Es mención especial aquellos actos de las fiestas patronales, la feria de Abril, las prefiestas y el cine de verano (son 10 fines de semana). Cabalgata de Reyes, y Navidad, donde deberá tener una persona permanente mientras se desarrollan los eventos para las incidencias que pudieran ocurrir, teniendo una respuesta inmediata, que debido a los actos que nos ocupan, tienen especial relevancia.



Todo ello deberá de tramitarse el correspondiente boletín eléctrico, todo ello sin cargo alguno para el Ayuntamiento.

Son trabajos ajenos al Municipio, por ejemplo, las acometidas a cabinas telefónicas, a las marquesinas de paradas de autobús, con fines publicitarios, a los planómetros, etc., todo ello conectado a instalaciones de alumbrado público, y también las ayudas al Ministerio de Cultura u otros ministerios, con motivos de acontecimientos políticos, importantes y que en algún aspecto afecten a los soportes del alumbrado público y actos políticos, culturales festivos o deportivos no organizados o patrocinados por el Ayuntamiento.

Si este tipo de trabajo, que tendrá carácter excepcional, fuese realizado con cargo a entidad ajena al Municipio, los precios podrán ser los que acuerde el Contratista con el organismo o personas que los abone, salvo en aquellas ocasiones en que fueran hechos por indicación de los Servicios Técnicos Municipales, en las que registrarán los precios del contrato.

Se incluye expresamente en mantenimiento y medición de la instalación propiedad municipal de la señal analógica/digital de televisión:

- Recepción de señal, mediante antena.
- Recepción de señal del repetidor municipal.
- Envío y transporte de la señal.
- Amplificadores primarios y secundarios.
- Tendidos por la vía pública mediante el cableado correspondiente.
- Medidas de señal a la entrada de las viviendas, elaborando el correspondiente informe de incidencias, y con aparatos de probada capacidad y fiabilidad.
- Corrección de fallos y anomalías.
- Mantenimiento de los avisos.
- Queda excluida, en caso de ser necesario, la obra civil (levantamiento de acerado para reposición de canalización) que correrá a cargo del Ayuntamiento.

Queda excluido el mantenimiento de la red semafórica pero incluye la conservación de la instalación eléctrica de alimentación que tenga su origen en un cuadro de alumbrado público.

Las instalaciones que con carácter excepcional se conecten en el futuro a la red del alumbrado público, satisfarán los niveles cualitativos eléctricos exigidos.

Por ello, antes de efectuar la conexión de una instalación, a la red del alumbrado público -que en todo caso debe estar autorizada por escrito por el Ayuntamiento- el Contratista deberá informar de su calidad eléctrica, indicando expresamente si satisface o no las exigencias municipales o del vigente Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, tal como corresponda en todo caso.

Cuando el Contratista esté autorizado u obligado por el Ayuntamiento a efectuar la conservación de la instalación conectada, la prestación del servicio se realizará de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego.

Si el Ayuntamiento realizase instalaciones de características no incluidas en el Pliego, el Contratista vendrá obligado a hacerse cargo de ellas en las condiciones exigidas en el mismo, siendo su importe y precios unitarios, objeto de facturación diferenciada.



TITULO III MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y DE ALUMBRADO EN EDIFICIOS MUNICIPALES.

ARTÍCULO 23. TRABAJOS A REALIZAR.

La Empresa adjudicataria se obligará a prestar los siguientes servicios incluidos en el correspondiente Contrato de Mantenimiento conforme a lo siguiente:

23.1.- TRABAJOS GENERALES

Por "Trabajos Generales" o "Conservación Integral" se entenderá todos aquellos de la labor cotidiana que a continuación se enumeran:

- Mantenimiento de la instalación eléctrica de Media tensión y centro de mando de propiedad municipal.
- Mantenimiento de la instalación eléctrica de baja tensión.
- Mantenimiento de los sistemas de iluminación y autómatas.
- Revisiones periódicas según reglamento de Media y Baja tensión.

La Empresa adjudicataria se obligará a prestar los Servicios de Mantenimiento objeto del presente Pliego de Prescripciones con arreglo a un método de trabajo determinado, establecido en el Manual de Procedimiento que se describe en el punto siguiente.

23.2.- TRABAJOS ESPECIALES.

Por "Trabajos Especiales" entendemos los concernientes a aquellas prestaciones que no son específicas del servicio de mantenimiento tales como, instalación de iluminación navideña y todas las obras de modificación o desplazamientos de instalaciones de alumbrado o instalaciones eléctricas, teniendo en cuenta esta última siempre que su necesidad se derive de actuaciones propias del mantenimiento de las instalaciones.

ARTÍCULO 24. PROGRAMA DE MANTENIMIENTO.

Previo al inicio del Programa de Mantenimiento, los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Arroyomolinos, mostrarán al Representante de la Empresa adjudicataria del Contrato de Mantenimiento, la totalidad de los edificios y sus instalaciones. En el caso de no encontrar incidencias, se dará Conformidad al Programa, firmando las dos partes el "Acta de Inicio de Mantenimiento". Este momento marcará el inicio del periodo de vigencia de dicho Contrato.

24.1.- OPERACIONES DE MANTENIMIENTO

Las operaciones de mantenimiento consistirán:

- Verificación, conservación y mantenimiento del funcionamiento de todas las instalaciones eléctricas del edificio, incluidos los Centros de transformación si fuesen de titularidad municipal.
- Verificación, conservación y mantenimiento de las instalaciones de emergencia que comprendan el edificio.
- Realización de un plan de seguimiento y comprobación de las instalaciones.
- Estudios de ahorros energéticos en los edificios, realizando propuestas de sustitución y mejorando el factor de potencia en la energía y medio ambiente.
- Mantenimiento y verificación de los pararrayos en los edificios, realizando las comprobaciones pertinentes según la legislación vigente.
- Mantenimiento y revisión anual de los generadores eléctricos existentes.
- Cualquiera otra que comprenda el contrato de mantenimiento que nos ocupa



ARTÍCULO 25. MANTENIMIENTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN MEDIA TENSIÓN Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN.

Comprende la ejecución de operaciones relativas al mantenimiento preventivo y de conservación.

En este apartado se incluirán aquellas operaciones consistentes en la atención inmediata a las posibles averías que puedan producirse en las instalaciones de Media Tensión y Centro de Transformación.

ARTÍCULO 26. MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN.

Comprende la ejecución de operaciones relativas al mantenimiento preventivo y de conservación.

En este apartado se incluirán aquellas operaciones consistentes en la atención inmediata a las posibles averías que puedan producirse en las instalaciones de Baja Tensión.

ARTÍCULO 27. REVISIONES PERIODICAS DE LAS INSTALACIONES.

Comprende dos tipos de revisiones:

27.1.- REVISIONES PERIÓDICAS SEGÚN REGLAMENTOS DE MEDIA TENSIÓN.

Las que hubiere en los centros de transformación de los edificios.

27.2.- REVISIONES PERIÓDICAS SEGÚN REGLAMENTO DE BAJA TENSIÓN.

Realización de la Inspección Periódica Favorable de instalaciones eléctricas de Baja Tensión, incluyendo las operaciones necesarias para la corrección de defectos muy graves, graves y leves. Se efectuará con una periodicidad de Cinco años, según Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias (Real Decreto 842/2002 de 2 de Agosto de 2002). LAS OCAS, NO SE INCLUYEN., corren a cargo del Ayuntamiento

TITULO IV OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Se considera genérico tanto para el alumbrado público como edificios.

ARTÍCULO 28. ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO

El Contratista será responsable de la administración del servicio, limitándose los SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES, a disponer de la estructura técnica de supervisión para establecer los planes, coordinar los trabajos, controlar las realizaciones y, en general, verificar y asegurar que la prestación esté en condiciones de satisfacer sus exigencias operativas.

El Contratista dispondrá de una estructura administrativa funcional con una lógica y precisa asignación de responsabilidades y autoridad para crear una organización segura y responsable, adecuada a los objetivos deseados, y capaz de redactar, manejar, controlar e interpretar toda la documentación e información establecida en este Pliego.

Sus misiones fundamentales son:

- a) Recoger la información de las inspecciones preventivas realizadas por los Servicios Municipales, de los trabajos efectuados, de los controles hechos y de las causas de las anomalías reparadas.
- b) REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS PERIODICOS SEGÚN LEGISLACION ORDEN 7955/2006 de 19 de Diciembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se regula el mantenimiento y la inspección periódica de las instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia y alumbrado público.
- c) Realizar las estadísticas por tipos de trabajos, reclamaciones recibidas, averías habidas, características de la instalación.



- d) Redactar un esquema informativo que de forma abreviada y significativa agrupe, aquellos datos que permitan una orientación válida sobre la adecuación del servicio a las exigencias del alumbrado urbano y de edificios, o lo que los servicios técnicos del ayuntamiento estimen.
- e) Programar el entrenamiento del personal para que realice los trabajos, etc., de forma racional, y adecuada y con la máxima productividad
- f) Preparar y redactar las órdenes de trabajo.

ARTÍCULO 29. SERVICIO DE GUARDIA.

Existirá un servicio de guardia permanente de 24 horas incluyendo días festivos, de modo que ni un solo momento a lo largo del año quede sin atender el servicio.

El personal de guardia deberá disponer de los vehículos y materiales necesarios para su intervención.

Deberá disponer de un número de teléfono, con el mismo número durante toda la vigencia del contrato.

El Contratista será responsable de establecer el programa de la realización de los trabajos que deben efectuarse como consecuencia de las anomalías que se produzcan durante las horas sin luz diurna, o en días festivos, a fin de evitar, por orden de prioridad, posibles peligros contra personas o cosas, serios deterioros de la instalación, dificultades al tráfico, reparar averías que afecten a puntos de luz contiguos, etc., ajustarse a las instrucciones específicas que reciba el Ayuntamiento o de la Policía Municipal.

Así mismo, será responsable de avisar a los técnicos de su Empresa, así como a los del Ayuntamiento, Policía Municipal, Compañía suministradora de energía, etc., de aquellas anomalías que se produzcan, si así lo aconseja su importancia, causas, etc..

ARTÍCULO 30. ORGANIGRAMA

El Contratista deberá presentar con su oferta un completo Organigrama del servicio, tal como lo pretende realizar, especificando adecuadamente su plantilla total e indicando los puestos que serán desempeñados por su personal y su disponibilidad para la realización de los trabajos que se encomienden por los Servicios Técnicos Municipales en base al presente Pliego de Condiciones.

Dado que el Contratista viene obligado a satisfacer en todo caso las Especificaciones del Pliego, si con el personal y medios previstos no realiza la prestación con la calidad contractual exigida, vendrá obligado a dotar los medios adecuados para el cumplimiento de los trabajos según las exigencias de cumplimiento especificadas en el Presente Pliego de Condiciones.

El Contratista deberá contar inicialmente con la totalidad del personal previsto en el organigrama con los índices de disponibilidad adecuados, no admitiéndose que puedan transcurrir más de quince días durante la vigencia del contrato sin tener la plantilla del servicio completa y disponible con los índices de disponibilidad especificados en su oferta.

ARTÍCULO 31. PERSONAL

31.1.- CONDICIONES GENERALES

El Contratista dispondrá del personal previsto en el Organigrama para satisfacer adecuadamente las exigencias del Pliego y abonará sus retribuciones, incentivos, pagas extraordinarias, seguros sociales, etc., los cuales satisfarán, en todo caso, lo dispuesto en la legislación vigente y los convenios locales y provinciales que les afecten.

Los SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES, tendrán derecho y podrán imponer al Contratista que separe del servicio ó sancione a cualquiera de sus empleados adscritos al servicio que diere motivo a ello.

31.2.- APODERADO

El Contratista deberá nombrar un apoderado general para que le represente ante el Ayuntamiento en todo lo que concierne al servicio, el cual tendrá poder suficiente para tomar las decisiones que exige su prestación sin que las mismas puedan verse afectadas por falta de capacidad decisoria, ya sea legal o formal.



Este apoderado deberá asistir, sin excusa, a las reuniones a las que se le invite para tratar asuntos relativos al servicio, siempre que su convocatoria se haya realizado con veinticuatro horas de antelación o, en su defecto, delegar en persona con similar poder de decisión.

El apoderado, o persona delegada en casos excepcionales justificados, será el único interlocutor válido para todos los asuntos relativos al servicio.

31.3.- PERSONAL OBRERO Y SUBALTERNO

Será total responsabilidad del Contratista el ajustar las condiciones de trabajo del personal que preste el servicio a lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, así como a la Legislación y Convenios Laborales vigentes.

Para ello, el Ayuntamiento queda totalmente exento de responsabilidad sobre las relaciones entre el Contratista y su personal, El personal adscrito al servicio se considera NO subrogable.

El personal del Contratista que preste el servicio así como la organización del trabajo se ajustará, además de lo dispuesto a la legislación por la Dirección de la Empresa, a lo indicado a continuación:

- a) **Documentación:** Todo el personal de la contrata que ejecute los trabajos objeto del servicio deberá llevar una tarjeta de identidad plastificada que será facilitada por el propio Contratista, en la que se hace constar la filiación, la clasificación profesional, etc.
- b) **Uniformes:** El personal de la Contrata que realiza sus trabajos en la vía pública irá provisto de uniforme, cuya prenda superior exterior llevará cosido un emblema en el que figurará la identificación de la Contrata a la que pertenece, así como el servicio de mantenimiento que realiza identificando Ayuntamiento de Arroyomolinos.
- c) **Medios de Protección:** El personal de la Contrata utilizará los medios preventivos de carácter general conforme se fija en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, los cuales satisfarán las especificaciones correspondientes a las Normas Técnicas Reglamentarias del Ministerio de Trabajo. Así como el cumplimiento en materia de seguridad e higiene que pudiera surgir, cumpliendo con lo que marcan las EPIS.
- d) **Personal "mínimo" que se exige:** El contratista contará como mínimo, para llevar a cabo los trabajos descritos en este Pliego de Condiciones, con el siguiente personal obrero y subalterno, que se encontrará disponible para la realización de los trabajos según la planificación que de estos hagan los SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES conjuntamente con el Contratista.
 - 1 Encargado Jefe de Equipo (tiempo parcial)
 - 2 Oficiales:
 - 7 horas diarias ajustándose entre la franja horaria de : 7:00 h a 16:00 h de lunes a viernes.
 - 4 horas ajustándose entre la franja horaria de 7:00 h a 14:00 h los sábados.
 - 1 Oficial:
 - 4 horas diarias de franja horaria de 16:00 h a 21:00 h lunes a Viernes
 - 3 horas ajustándose de franja horaria de 8:00 h a 13:00, h el Domingo.

IMPORTANTE Todo el personal a disposición de cualquier servicio, dispondrá de carnet de conducir para realizar los desplazamientos.

Este personal tendrá que estar durante el 100% del tiempo, debiendo de cubrir las posibles bajas y sustituciones, y se entiende horario en su puesto de trabajo.

Se podrá variar el horario siempre y cuando se esté de acuerdo con el ayuntamiento.

31.4.- TÉCNICOS TITULADOS

El Contratista contará, por lo menos, con un Técnico Titulado Superior o de Grado Medio además de un instalador electricista, con acreditadas competencia en la realización de los trabajos referidos a las instalaciones objeto del Pliego, el cual será el responsable de las decisiones técnicas que deban ser tomadas en la prestación del servicio, sin que ello afecte a las responsabilidades contractuales de la contrata.



ARTÍCULO 32. MEDIOS MATERIALES

El Contratista vendrá obligado a contar con el equipo necesario para satisfacer las exigencias específicas en el presente Pliego, tanto por lo que respecta a los aparatos de medida, como a los demás elementos y herramientas que deba manejar su personal y a los vehículos de los que se le dote, así como de aquel que haya que aumentar como consecuencia de la dinámica funcional y operativa de la prestación del servicio y otras exigencias que se vayan creando durante la vigencia del contrato y que haya que satisfacer.

Los SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES, podrán comprobar y revisar el equipo cuando lo desee, sin interferir la prestación del servicio ó influir negativamente en su costo, debiendo dar el Contratista todas las facilidades necesarias para que ello pueda efectuarse con eficacia y rapidez.

32.1.- EQUIPO DE INSPECCIÓN Y MEDICIÓN

Los equipos de inspección o medición dispondrán como mínimo de los instrumentos de medida que se indican a continuación:

- Microtest para medir el espesor de la capa de pintura con una precisión de lectura de $\pm 10\%$ y alcance por reostato.
- Tenazas Vol. amperimétricas con precisión de error no superior a $\pm 2,5\%$ con alcance de medida de 10-500 A y 250-550 V.
- Tenazas Vol. amperimétricas con precisión de error no superior a $\pm 2,5\%$ con alcance de medida de 6-300 A y 60-600 V.
- Tenazas vatimétricas trifásicas para potencia activa hasta 800 KW, tensión hasta 400 V y corriente hasta 1000 A.
- Tenazas fasimétricas trifásicas con precisión de error no superior a $\pm 5\%$, con alcance de medida de 0,5 a 1 y tensión nominal de 380/220 V e intensidades de 10 a 1000 A y longitud de escala no inferior a 70 mm.
- Luxómetro convencional de fotocélula de selenio con selectividad espectral corregida, dotada de filtros de adaptación para campos de medida entre 0-15, 30, 60, 150, etc., hasta 60.000 y 120.000 lux con suplemento para medir la iluminancia escalar así como para asegurar la horizontalidad automática de la fotocélula.
- Medidores transistorizados de resistencias de tierras con precisión de error no superior a $\pm 2\%$, con alcance de medida de 0 a 5.000 ohmios y longitud de escala no inferior a 200 mm. Su medición no debe resultar afectada por corrientes parásitas ni por tensiones de polarización.
- Aparato múltiple comprobador universal de protecciones en baja tensión para medida de tensión, continuidad, resistencia de tierras y suelos, aislamientos, rigidez dieléctrica, corrientes y tensión de disparo en interruptores diferenciales, con tensión de servicio de 220 V y precisión de $\pm 2,5\%$.

Todo el equipo que utilice el Contratista en la prestación del servicio satisfará las exigencias anteriormente especificadas.

32.2.- GRUPO DE SOLDADURA

El equipo responsable de la reparación de puertas de báculos o soportes de luminarias, dispondrán de grupo de soldadura de mínimo 125 A

32.3.- GRUPOS ELECTRÓGENOS

Los camión/es dotados de dispositivos para situar al personal hasta la altura a que están instaladas las luminarias, tendrá montado un grupo eléctrico de 3 KVA con salida de corriente alterna monofásica de 220 V, con alternador autoexcitado y autorregado y dotado de su correspondiente cuadro de control.

Cada uno de /los vehículo/s que utilice el personal que realice la reposición casual de lámparas situadas a baja altura (globos, faroles, etc.) estará dotado de un grupo eléctrico monofásica de 220 V, y en las mismas condiciones que los alternados de 3 KVA citados anteriormente.



32.4.- HERRAMIENTAS, ESCALERAS, ETC.

El Contratista está obligado a que su personal obrero disponga de las herramientas necesarias para que efectúe su cometido con seguridad, calidad y eficacia, de acuerdo con la buena práctica.

A título orientativo se indican las herramientas mínimas con las que debe contar el servicio por vehículo equipado con grúa y cesta:

Juego de llaves fijas y tubo desde 6/7 a 30/32", llaves estrella 30/32", llave inglesa 14", martillo de peña de 300 gr. alicates de mango plastificado de tipo universal de 8", de corte de 6 1/4", de puntas de 160 mm, atornilladores de además de 3", 4", 6" y 10", cuchillo de electricista de 18,5 mm., etc, así como lámpara de prueba, linterna recargable con autonomía de 9 horas, guantes aislantes hasta 500 V.

Además del teléfono de urgencias, el responsable u operario correspondiente al grupo de trabajo, deberá disponer (en cada turno) de un teléfono móvil, para que este disponible en cada momento.

CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL, con formatos compatible JPJ, o similares, además de todo el material necesario para la impresión de fotografías e informes

32.5.- MEDIOS DE TRANSPORTE Y ELEVACIÓN

El Contratista dispondrá de los vehículos necesarios y de características tales que le permitan realizar las prestaciones exigidas por el contrato con la máxima rapidez posible y con el mínimo de molestias a los vecinos y usuarios de las vías públicas.

El Contratista dispondrá, permanentemente, de un camión dotado de plataforma hidráulica que permita trabajar al personal cómodamente a la altura necesaria.(mínimo 14m) ., y trasportar, en caso de ser necesario, las farolas y báculos que se sustituyan.

También deberá disponer de otro vehículo/furgoneta dotado de luxómetro registrador, para la inspección de la iluminancia.

GENERAL

Todos los vehículos se entienden a disposición del servicio al 100% de su tiempo.

En cuanto a la señalización y balizamiento, los camiones y vehículos utilizados en el servicio llevarán señales de material reflectantes y dimensiones normalizadas por el Ministerio de Fomento: Disco con flecha de sentido obligatorio y triángulos de obras y estrechamiento de calzada, con sus correspondientes pies de trípode, etc.

Los camiones y vehículos que utilice en la realización de algún trabajo en horas sin luz diurna, deberán llevar un destellador de luz amarilla, de imán portátil, para colocar sobre cabina, el cual se utilizará obligatoriamente cuando la iluminancia en la calle sea inferior a 10 lux o en noches con niebla o neblina, lluvia, etc.

Todos los vehículos deberán estar en adecuado estado de conservación y funcionamiento de acuerdo con lo que preceptúa el vigente Código de la Circulación, Las Ordenanzas Municipales y el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Los vehículos estarán perfectamente pintados en todo momento y limpios, además de identificarlos con el anagrama, que estime el Ayuntamiento de Arroyomolinos, incluyendo Concejalía de Servicios Generales

Toda la responsabilidad penal y civil del vehículo será del Contratista.

El licitador deberá incluir en su oferta las características de los vehículos que prevé utilizar en la prestación del servicio y su disponibilidad, que necesite para la limpieza de luminarias, reposición de lámparas, montaje y desmontaje.

32.6.- LOCALES Y ALMACENES

El Contratista al comienzo del contrato deberá contar con los locales necesarios para sus oficinas administrativas, almacenes y garajes, etc., , con las superficies y elementos suficientes para satisfacer adecuadamente las prestaciones contractuales, debiendo acreditar debidamente la disponibilidad en propiedad, régimen de alquiler, ó acreditación del mismo, a la fecha de licitación.

Dicho local estará dotado de teléfono para la recepción de avisos, además de equipos informáticos para la recepción y emisión de avisos vía correo electrónico ó SMS.



El Contratista dispondrá en sus almacenes de los materiales, componentes y equipos necesarios para efectuar las operaciones que exige el servicio.

ARTÍCULO 33. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Se atenderá a lo que indiquen los Pliegos de Condiciones Administrativas.

33.1.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.

Se atenderá a lo que indiquen los Pliegos de Condiciones Administrativas.

33.2.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

Se atenderá a lo que indiquen los Pliegos de Condiciones Administrativas

ARTÍCULO 34. PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS.

Es interés primordial de este Ayuntamiento que este contrato destaque por la protección medioambiental y evitar en lo posible ocasionar molestias al ciudadano, dado que los trabajos y actuaciones se realizarán en todo caso en la vía pública.

Los residuos resultantes de la realización de los trabajos, así como embalajes, envases vacíos, etc., serán retirados por el Adjudicatario, sin que se permita la permanencia de los mismos en el lugar de las obras, salvo casos expresamente especificados en el Pliego. Serán transportados por el Adjudicatario a su costa a vertederos autorizados, llevando un control exhaustivo de los vertidos y haciéndose cargo de la tramitación de los expedientes que sean preceptivos conforme a la legislación vigente, así como de los gastos y cánones de vertidos que requiera la utilización del vertedero correspondiente. O al punto limpio.

Cuando el volumen de los residuos resultantes, supere la capacidad de los sacos o contenedores de utilización normal, los Servicios Técnicos podrán autorizar la permanencia de aquellos por un plazo máximo e improrrogable de 24 horas.

En ningún caso se permitirá la permanencia de residuos los fines de semana o festivos.

En cualquier caso la eliminación de los residuos será siempre por cuenta del Adjudicatario.

ARTÍCULO 35. INFORMES Y PARTES DEL ADJUDICATARIO.

El Contratista estará obligado a preparar y entregar en el Servicio la siguiente documentación para su aprobación:

35.1.- CADA AÑO

- Inventario de las instalaciones.

Al finalizar el primer año de contrato, se realizará un diagnóstico del estado de la instalación de Alumbrado Público considerando las incidencias habidas.

35.2.- DIARIAMENTE:

- Partes de trabajo y resumen de inspecciones nocturnas si la hubiere.
- Partes de incidencias importantes y de encendido.

35.3.- MENSUALMENTE:

- Si se solicitase, relación de las actuaciones realizadas en dicho periodo con la fecha en que se realizó (partes de trabajo).



35.4.- TEMPORALMENTE O CUANDO SE SOLICITAN:

- Partes de mediciones de tierra y aislamiento, una vez al año.
- Actualización de fichas de calles y de centros de mando y planos de zonas.
- Mediciones y comprobaciones, en general, de factores de potencia, niveles de iluminación, caídas de tensión, etc., según se indicó antes.

ARTÍCULO 36. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

Se redactará el estudio de Seguridad y Salud para el cumplimiento del R.D. 1627/97 de 24 de Octubre en el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para las obras objeto de este concurso.

Así mismo será de obligado cumplimiento por parte del Contratista la siguiente normativa:

- Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 54/2003 de Reforma del Marco Normativo de la P.R.L.
- R.D. 171/2004 en materia de Coordinación de Actividades Empresariales.
- R.D. 614/2001 Disposiciones Mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.
- Así como el Reglamento Electrotécnico de baja tensión.

El contratista aportará los siguientes documentos relativos a la normativa anteriormente mencionada.

1. La Evaluación de Riesgos y Planificación de la actividad preventiva (según el art. 16 de la Ley 31/95).
2. Las medidas de Protección y Prevención a adoptar y, en su caso, material de protección que deba utilizarse para cada tarea en concreto (según el art. 17 de la Ley 31/95).
3. Compromiso fehaciente que acredite que los trabajadores que van a ser asignados a las tareas contratadas conocen la evaluación de riesgos y han recibido información y formación específica y suficiente en materia de Prevención de los Riesgos inherentes a su puesto de trabajo (según art. 19 Ley 31/95). Este certificado recogerá una relación con el nombre, D.N.I. y firma de cada persona; actualizándose cuando se produzcan variaciones del personal asignado o en los procedimientos de trabajo.
4. Compromiso que acredite que los trabajadores que van a ser asignados a las tareas contratadas, han sido considerados aptos para el desempeño de las mismas por los Servicios Médicos de acuerdo con el art. 22 de la Ley 31/95. Este certificado incluirá una relación nominal como en el caso anterior y será igualmente actualizado cuando se produzcan variaciones del personal asignado o en los procedimientos de trabajo.
5. Cursos de trabajos en altura.

ARTÍCULO 37. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El adjudicatario será responsable de los perjuicios de tipo civil, penal o económico que se pudieran producir tanto al Ayuntamiento de Arroyomolinos o a terceros, como consecuencia de las obligaciones establecidas en este Pliego ó mala ejecución de los trabajos.

ARTÍCULO 38. SUBCONTRATISTAS

Este artículo queda desarrollado en el Pliego de Cláusulas Administrativas. Debiendo atenerse a la ley que lo regula.



ARTÍCULO 39. EMERGENCIAS

Si como consecuencia de emergencias, en las instalaciones, etc. El Contratista estimase que no puede realizar el servicio en las condiciones establecidas en el Pliego, estará obligado a dar cuenta de ello de forma inmediata a los SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES, para que éstos procuren tomar las medidas convenientes a fin de evitar o reducir los perjuicios que ello causaría a la prestación del servicio.

ARTÍCULO 40. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa adjudicataria cumplirá las disposiciones de la Normativa General y Autonómica, sobre RIESGOS LABORALES. De forma especial asumirá los compromisos siguientes:

En el plazo máximo de 3 meses, procederá a la EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS que pudieran afectar a sus operarios en nuestras dependencias, en el desempeño de las funciones propias del servicio contratado y en las condiciones concretas que se dan en las instalaciones o dependencias objeto del contrato.

Del mismo modo procederán, respecto a los posibles riesgos que afecten al personal de las dependencias objeto del contrato, como consecuencia de las operaciones o trabajos que haya de realizar su personal en nuestras dependencias.

Los trabajadores de la empresa adjudicataria que presten servicios en las dependencias objeto del contrato, tendrán la formación necesaria en la prevención de riesgos a que se refieren los dos apartados anteriores. Todo ello, independientemente de que han de entregársele por escrito las "Instrucciones preventivas del puesto".

La empresa adjudicataria dispondrá de los equipos de protección colectiva y dotará a sus operarios de los equipos de protección individual (EPIS), debidamente homologados, exigidos o recomendados para cada puesto de trabajo.

Los trabajadores en cuestión, mientras permanezcan en los recintos o lugares en que desarrollan su actividad y en el caso de que alguna causa, cualquiera que fuese su origen, motivase una emergencia, colaborarán con los equipos de intervención propios, en las funciones que se les asigne. Será de obligado cumplimiento, por parte de la empresa adjudicataria, la designación del Personal de Emergencias entre sus trabajadores, así como proporcionarles la formación e información específica necesaria, si así se le requiere, y siempre en colaboración con el personal municipal designado.

El cumplimiento de cuanto se detalla en los apartados anteriores, se documentará ante el Coordinador de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Arroyomolinos, en el plazo que éste estime oportuno.

ARTÍCULO 41. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Se presentarán en el mismo orden que el presente pliego

Deberá contener la relación del personal, y de la maquinaria a utilizar Las ofertas podrán presentarse en dos formatos:

Formato Digital (Sin límite de páginas): En CD, DVD o PENDRIVER en WORD, POWERPOINT O EXCEL, etc.

Formato Papel (obligatorio): La oferta técnica tendrá que ser presentada en un máximo de 20 hojas (incluidas portadas) y tamaño de letra no inferior a 8 .

Se valorará la presentación, claridad y brevedad, además de la facilidad de ver los archivos y documentos.

El Técnico de Servicios Generales

VºBº El Concejala de Servicios Generales,
Parques y Jardines, Recogida y Limpieza Viaria

Fdo. Eloy Llorente Zurdo

Fdo.



ANEXO I: LISTADO DE EDIFICIOS MUNICIPALES

Se acompaña como anexo el listado de edificios municipales objeto del del presente contrato:

EDIFICIO	DIRECCIÓN
POLID. CUBIERTO/PISCINA	C/ Ávila, 1
POLID. LOS MOSQUITOS	C/ Cantabria, 65
POLID. LA DEHESA	C/ Madrid, 31
C.P. EL TORREÓN	C/ Serranillos, 6
C.P. LAS CASTAÑERAS	C/ Andalucía, 8
C.P. FCO. ORELLANA	C/ Barcelona, 19
C.P. LEGAZPI	C/ Cartagena. 9
I.E.S. GABRIELA MISTRAL	C/ Miguel de Cervantes s/n
CASA CONSISTORIAL	Plaza Mayor, 1
OFICINA JUDICIAL (Ayto. viejo)	Plaza De España, 1
CENTRO CÍVICO POLIFUNCIONAL	C/ Batres, 3
CENTRO 3ª EDAD	C/ Carcavillas, s/n
CENTRO EMPLEO	C/ Navalcarnero
POLICIA MUNICIPAL	C/ Álamo, 7
CENTRO DE LAS ARTES	C/ Madrid,
SPA	C/ Madrid
NAVE MUNICIPAL	C/ Madrid, s/n
GRUA MUNICIPAL	C/Santiago Ramón y Cajal
PERRERA MUNICIPAL	C/Benicarlo
VIVERO MUNICIPAL Y ESCUELA	C/Benicarlo